

CONSTANCIA SECRETARIAL: Abril 7 de 2021, me permito informarle señor Juez, que en la fecha se procedió a estudiar la presente demanda, teniendo en cuenta el turno de ingreso de memoriales y demanda que ingresan al correo institucional y se observó que la demanda fue presentada el 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento al requisito exigido por el juzgado el 12 de noviembre de 2020. *Sírvase proveer.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, abril seis de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno

Interlocutorio	104
Proceso	Verbal –Sumario –(Pago por consignación)
Demandante	ILDA ARANGO YEPES y/o LAURA MOLINA
Demandado	JORGE ANDRES ARANGO FERNANDEZ
Tramite procesa	Rechaza Demanda
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00144-00

Mediante auto de noviembre 20 de 2020, se inadmitió la solicitud de pago por consignación y se le concedió a la peticionaria el termino de cinco (5) días, para que procediera a presentar la demanda como lo exige el Artículo 82, 84 y 381 del C.G.P, termino que venció el 20 de noviembre de 2020, habiendo presentado la demanda con el fin de cumplir con el requisito exigido el día 25 de noviembre del mismo año, es decir; que fue presentada en forma extemporánea, por lo que se hace necesario rechazar de plano la demanda. En ese orden de ideas, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumaria (pago por consignación) que pretendía instaurar ante este despacho el señora ILDA ARANGO YEPE y/o LAURA MOLINA en contra de JORGE ANDRES ARANGO FERNANDEZ, por las razones antes expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de la demanda a la apoderada de la parte actora de conformidad con el Artículo 90 del Código de General del Proceso

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo registro en los libros radicadores que se llevan en el despacho.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N°21__ y fijado en la Secretaria del Juzgado el
día 8 de ABRIL de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria